RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 162 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 05 DIC 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 562 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de 02 de diciembre del 2024 :, y el Informe N° 850-2024-GR-CUSCO/GERAGRI –OA-UGRH: Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, así mismo, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, 2), administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "*Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, conforme al artículo 4to. de la Ley Orgánica del Poder Judicial toda persona Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional .No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido , ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite , bajo responsabilidad política administrativa , civil, penal que la ley determine en cada caso.

Que, el presente proceso judicial se encuentra en etapa de ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada, es así que existiendo un pronunciamiento judicial valido y en ese estado corresponda a la entidad acatar dicha disposición emanada por el Órgano Jurisdiccional en aplicación del artículo 275 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, donde ordena eL pago de REINTEGRO de la remuneración personal en base a la remuneración básica establecida por el Decreto Supremo N° 105-2001, conforme al quinquenio alcanzado

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Que, por Resolución Nro. 06 de veintisiete de diciembre del dos mil veintitrés, que contiene la sentencia dentro del Expediente Nro. 2623-2023-0-1001-JR-LA-02 , donde se declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por LEONOR FLOREZ VERA, contra EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, representado por su GOBERNADOR la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL CUSCO, representado por su Gerente y con citación del Procurador Publico del Gobierno Regional del Cusco, donde se declara la Nulidad Total de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 393-2023- GR-CUSCO/GR de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Gobierno Regional del Cusco.

Declaro la Nulidad total de la Resolución Gerencial Nro. 050-2023-GR-CUSCO/GERAGRI emitida por la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco.

Que, se ordena a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL CUSCO, cumpla con pagar a la parte demandante los adeudos generados respecto de la Bonificación Personal aplicándose la REMUENRACION BASICA de Cincuenta Soles, S/ 50.00 determinada en el artículo 1ro de setiembre del 2001, hasta el 10 de agosto del 2019, debiendo cumplir con el pago de dichos montos, de conformidad al procedimiento establecido por el artículo 46 del Decreto Supremo Nro. 011-2029-JUS,

Que, por Resolución Nro. 10 de 27 de mayo del 2024, se CONFIRMA la Sentencia de 31 de octubre del 2023, contenida en la Resolución Nro. 05 en los extremos que declara, FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por LEONOR FLOREZ VERA, contra el FOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, representado por su gobernador LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL CUSCO, representado por el Gerente, y con citación de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional del Cusco.

Declara la Nulidad Total de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 393-2023-GR-CUSCO/GERAGRI emitido por la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco.

Declarar la nulidad total de la Resolución Gerencial N| 060-2023-GR-CUSCO/GERAGRI emitida por la Ge rencia Regional de Agricultura del Cusco.

Que, se ordena a la demandada GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL CUSCO, cumpla con pagar a la parte demandante los adeudos generados respecto de la Bonificación Personal aplicándose la REMUNERACION BASICA de Cincuenta Soles (S/ 50.00) determinada en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, ms intereses legales generados desde el 01 de setiembre del 2001, hasta el 10 de agosto del 2019, debiendo cumplir con el pago de estos montos de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 46 del Decreto Supremo Nro. 011-2019-JUS.

Estando con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Legal, Planeamiento Presupuesto y Modernización.

Con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial General Regional N° 163 -2024-GR CUSCO/GERAGRI de 15 de abril del 2024, y Resolucion Gerencial Regional N° 399-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 19 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- RECONOCER a favor de la señora Leonor Flores Vera, los adeudos generados respecto de la Bonificación Personal aplicándose LA REMUNERACION BASICA de cincuenta Soles, (S/ 50.00) determinado en el artículo 1ro del Decreto de <urgencia 105-2001- hasta el 10 de agosto del 2019, debiendo cumplir con el pago de estos montos de conformidad al procedimiento establecido por el artículo 46 del Decreto Supremo Nro. 011-2019-JUS .

ARTÍCULO SEGUNDO. RESERVARNOS el pronunciamiento sobre el pago de los adeudos generados respecto de la Bonificación Personal aplicándose LA REMUNERACION BASICA de cincuenta

Soles, (S/ 50.00) determinado en el artículo 1ro del Decreto de Urgencia 105-2001- hasta el 10 de agosto del 2019, debiendo cumplir con el pago de estos montos de conformidad al procedimiento establecido por el artículo 46 del Decreto Supremo Nro. 011-2019-JUS . previa liquidación Técnica Contable por el Pool de Peritos y la Aprobación en la Vía Judicial.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la presente Resolución sea implementada por la Oficina de Administración y realice los trámites pertinentes en atención al artículo primero y los fundamentos de la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO - **NOTIFICAR** a la interesada y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR